

RESOLUCIÓN Nº: 1629/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

La ley 26.842/12, sancionada en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina y el Decreto de promulgación de Nuestra Presidenta de la Nación Argentina Dra. Cristina Fernández de Kirchner Nº 2571/12; y

CONSIDERANDO:

Que la ley primigenia de Trata de personas estaba desactualizada en cuanto a las penas para quienes promovieran, y/o llevaran adelante acciones de trata de personas tanto desde la explotación sexual como laboral;

Que la presente ley prevé la creación de un Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que funcionará dentro del ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el fin de constituir un ámbito permanente de acción y coordinación institucional para el seguimiento de todos los temas vinculados a esta ley:

Que el Artículo 21º de la Ley 26842/12 crea el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas que funcionará en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con autonomía funcional, y que estará integrado del siguiente modo: 1. Un representante del Ministerio de Seguridad. 2. Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 3. Un representante del Ministerio de Desarrollo Social. 4. Un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social,

Que en su Artículo 23º se crea en el ámbito del Ministerio Público Fiscal el Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas y en el Artículo 24º: la implementación de un número telefónico: el ciento cuarenta y cinco (145), uniforme en todo el territorio nacional, que funcionará en forma permanente durante las veinticuatro horas del día a fin de receptar denuncias sobre los delitos de trata y explotación de personas. Las llamadas telefónicas entrantes serán sin cargo y podrán hacerse desde teléfonos públicos, semipúblicos, privados o celulares. Asimismo, se garantizará el soporte técnico para desarrollar e implementar el servicio de mensajes de texto o SMS (Short Message Service) al número indicado, para receptar las denuncias, los que serán sin cargo alguno y estos archivos serán guardados por 10 años;

Que esta nueva reformulación de la ley expresa claramente que los delitos perpetrados serán configurados con prisión de mas de 10 años de prisión de acuerdo a la tipificación de los diversos artículos de la Ley , como así también se procederá al decomiso de bienes muebles e inmuebles los cuales tendrán como destino específico un fondo de asistencia directa a las víctimas administrado por el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas;

Que esta Ley viene a transformar en parte un sistema perverso y patriarcal de mujeres, niños y niñas víctima del delito de trata tanto sexual como laboral;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) Adhírase a la **Ley 26842/12 PREVENCIÓN Y SANCION DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS.**-----

ARTÍCULO 2º) Remítase copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de
----- Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires para su
conocimiento.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE
2012.-----